

impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

En el supuesto de que pudiera ser sometido a votación en la Junta cualquier otro asunto que no figurase en el Orden del Día, siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime oportuno atendiendo al interés de la Compañía y de su representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Voto por medios de comunicación a distancia: En lo que se refiere a la emisión del voto a distancia, se establece lo siguiente: Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir por correo su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día.

El voto por correo se emitirá remitiendo mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a la atención de la Oficina del Accionista, en la sede social, sita en la Plaza Carlos Trías Bertrán, 7, Madrid 28020, un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

Para su validez, el voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia en los términos indicados, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

1. Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
2. Por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representante.

Intervención de Notario: En aplicación del artículo 114.º de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Prima de asistencia: La sociedad abonará una prima de asistencia de 0,01 euros por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que hayan acreditado debidamente su asistencia o representación a la misma.

Nota: Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que, previsiblemente, la Junta General se celebrará en primera convocatoria.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Usandizaga Usandizaga.—7.624.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES CAPESAGO, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario-Fuerteventura,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución núm. 61/06 a instancias de don Jacinto Manuel González Arrieta, contra Obras y Construcciones Capesago, S. L., en el cual se ha dictado con fecha 24 de enero de 2008, Auto por el que se declara a la ejecutada Obras y Construcciones Capesago, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 11.814 euros de principal, más 2.394,66 euros correspondientes al 20% de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Puerto del Rosario, 24 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Eugenio Félix Ortega Ugena.—6.445.

PANIGALIA, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de insolvencia

D.ª Elena Alonso Berrio-Atehortúa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 78/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Araceli Dueñas Subires, contra Panigalia, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado auto en el día 1-2-2008, por el que se declara al ejecutado Panigalia, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 5.059,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 1 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Atehortúa.—6.455.

PERABA, S. A.

En el anuncio publicado el 28 de enero de 2008, en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 18 se transcribió incorrectamente el acuerdo de Junta general de 21 de julio de 1993, diciéndose que se reducía el capital con cargo a pérdidas acumuladas mediante amortización de acciones cuando en realidad debía decir por devolución de aportaciones mediante reembolso a accionistas.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo, Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo.—6.877.

PORTASUR, S. A. (Sociedad absorbente)

ZARAPICOS GOLF 7, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad Portasur, Sociedad Anónima y el socio único de Zarapicos Golf 7, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en sesiones celebradas en fecha 23 de diciembre de 2007 aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, sobre la base de los balances cerrados el 31 de agosto de 2007 también aprobados. La fusión aprobada se realizará mediante la absorción por la mercantil Portasur, Sociedad Anónima de Zarapicos Golf 7, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Valencia, de conformidad con el Proyecto de fusión que fue depositado en el mismo con fecha 12 de noviembre de 2007, el cual también fue aprobado, por unanimidad, de la Junta general y el socio único, respectivamente, de ambas entidades.

La fusión tiene carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbida, Zarapicos Golf 7, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, está íntegramente participada por la sociedad absorbente Portasur, Sociedad Anónima. En consecuencia se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente. La fusión impropia referida tendrá efectos contables a partir del 1 de septiembre de 2007. Se hace constar expresamente el

derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 4 de febrero de 2008.—El Administrador único de Portasur, Sociedad Anónima, Paesho Inversiones, Sociedad Limitada, representado por Marcelino Conesa Lucerga.—El Administrador único de Zarapicos Golf 7, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Marcelino Conesa Lucerga.—6.689. 1.ª 14-2-2008

PRONIZA CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 595/2007 de este Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona, seguido a instancia de Heraclide Alberto Alcivar Looor, contra Proniza Construcciones y Canalizaciones SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en fecha 6.1.08, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia legal parcial por importe de 2.662,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—6.571.

PROYECTOS CHARMER, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber. Que en el procedimiento de ejecución 30/07, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Cabello Sánchez, contra Proyectos Charmer, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 15/01/08, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Proyectos Charmer, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 7.836,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 15 de enero de 2008.—Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial.—6.477.

RAMCO COCINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Don José Ignacio Atienza López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 133/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Carlos Aguirre de Mata, contra la empresa Ramco Cocinas, S.A., se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declara a la ejecutada Ramco Cocinas, S.A., en situación de insolvencia provisional por importe de 4.453,44 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.